

Ciudad de México, 11 de noviembre del 2019.

**A LA MILITANCIA Y PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTES**

**Carlos Alberto Evangelista Aniceto, Martín Sandoval Soto, Hortencia Sánchez Galván, Felipe Rodríguez Aguirre e Isaac Martín Montoya Márquez**, en nuestro carácter de Secretarios e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; suscribimos la presente, con el fin de hacer de su conocimiento, las siguientes precisiones:

1.- Como ya se les hizo saber en el oficio de fecha 23 de octubre de 2019, la integración del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido es de 16 miembros, como consta en el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/9498/2019 suscrito por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo anterior, conforme al artículo 38º de la norma estatutaria correspondiente, la integración de dicho Comité al día de la fecha es la que se enlista a continuación:

CARGO	NOMBRAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL	C. YEIDKOL POLEVNSKY GURWITZ (SECRETARÍA GENERAL CON FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y LEGAL)
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	C. LEONEL GODOY RANGEL (DELEGADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN)
SECRETARIO DE FINANZAS	C. JOEL FRÍAS ZEA (DELEGADO PARA EJERCER FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS)
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROPAGANDA	C. RAÚL CORREA ENGUILO (DELEGADO PARA EJERCER FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROPAGANDA)
SECRETARIO DE JÓVENES	C. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
SECRETARÍA DE MUJERES	C. CAROL BERENICE ARRIAGA GARCÍA
SECRETARÍA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	C. BRENDA LIZZETTE REYNA OLVERA (DELEGADA PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL)
SECRETARIO DEL TRABAJO	C. ARTEMIO ORTIZ HURTADO
SECRETARIO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	C. CARLOS ALBERTO FIGUEROA IBARRA

2

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/9498/2019

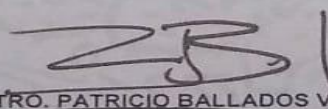
CARGO	NOMBRAMIENTO
SECRETARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE IDEAS Y VALORES MORALES, ESPIRITUALES Y CÍVICOS	C. MARTÍN SANDOVAL SOTO
SECRETARIO DE ARTE Y CULTURA	C. HORTENCIA SÁNCHEZ GALVÁN
SECRETARIO DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES, LA SOBERANÍA, EL MEDIO AMBIENTE Y EL PATRIMONIO NACIONAL	C. HUGO ALBERTO MARTÍNEZ LINO
SECRETARIO DE BIENESTAR	C. ADOLFO VILLARREAL VALLADARES
SECRETARIO DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN	C. CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO
SECRETARIO DE COOPERATIVISMO, ECONOMÍA SOLIDARIA Y MOVIMIENTOS CÍVICOS Y SOCIALES	C. FELIPE RODRÍGUEZ AGUIRRE
SECRETARIO DE MEXICANOS EN EL EXTERIOR Y POLÍTICA INTERNACIONAL	C. RENÉ ORTIZ MUÑIZ (DELEGADO PARA EJERCER FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE MEXICANOS EN EL EXTERIOR Y POLÍTICA INTERNACIONAL)

TOTAL 16

No omito señalar que se anexa al presente copia simple del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/9352/2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente

  
MTRÓ. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

2.- De acuerdo al artículo 38 del Estatuto de MORENA, las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional se realizarán con la mitad más uno de sus integrantes; es decir que se requiere de 9 miembros para tener quorum y poder sesionar.

3.- El pasado 9 de noviembre se llevó a cabo una reunión del Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 38° del Estatuto, todo acuerdo tomado en esta reunión es inválido.

4.- Por otra parte, el artículo 34° del Estatuto de MORENA, especifica que el Congreso Nacional Extraordinario se reunirá cuando lo convoque la mayoría de los Consejeros Nacionales, el Comité Ejecutivo Nacional, o la tercera parte de los consejeros estatales; para que tengan una idea clara de lo narrado se transcribe el artículo en mención:

**Artículo 34°.** *La autoridad superior de nuestro partido será el Congreso Nacional. Se reunirá de manera ordinaria cada tres años, al concluir los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria, cuando lo soliciten por escrito la mayoría de los integrantes del Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional o la tercera parte de los consejeros estatales. Las sesiones extraordinarias del Congreso Nacional sólo podrán abordar los temas para los cuales sean convocadas, serán presididas por el presidente del Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional y tendrán que ser convocadas al menos con una semana de anticipación. (énfasis propio)*

Lo anterior, demuestra que el espíritu del legislador fue plasmar la cantidad de los integrantes que tienen la atribución de convocar a un Congreso Nacional Extraordinario, ya que se establece en la parte resaltada lo siguiente:

- a) Cuando lo soliciten por mayoría el Consejo Nacional. – Con lo que se estableció que, para convocar a un Congreso Nacional Extraordinario, se debe emitir una convocatoria con la firma de la mayoría de los integrantes del Consejo Nacional, es decir la mitad más uno de los consejeros y las consejeras nacionales.
- b) El Comité Ejecutivo Nacional. – Con lo cual se prevé que para Convocar a Congreso Nacional Extraordinario es el Comité Ejecutivo Nacional en su totalidad; no habla de una mayoría relativa o de una mayoría calificada, habla del Comité Ejecutivo Nacional que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° del Estatuto se integra con 1 Presidente y 20 Secretarías; por tanto, para que el Comité Ejecutivo Nacional pueda emitir una Convocatoria al Congreso Nacional Extraordinario, dicha convocatoria deberá contener la firma de todos los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, derivado de la situación extraordinaria en que se encuentra el Comité Ejecutivo Nacional, por lo menos deberá estar firmada por los 16 integrantes que se encuentran registrados ante el Instituto Nacional Electoral.
- c) La tercera parte de los consejos estatales. – Con lo cual puntualiza la cantidad de consejos estatales que deben firmar y aprobar la convocatoria al Congreso Nacional Extraordinario; que si estuvieran los 32 consejos estatales en funciones deben ser aproximadamente 11 consejos estatales los que firmen la convocatoria.

Por lo tanto, de la interpretación literal del artículo 34° se observa que el Comité Ejecutivo Nacional no cuenta con facultades para emitir una Convocatoria a Congreso Nacional Extraordinario, si no cuenta con la totalidad de los miembros integrantes del mismo, o por lo menos los Secretarios y Delegados en funciones, por lo que la supuesta Convocatoria emitida el 9 de noviembre de 2019, por únicamente 8 integrantes del Comité Ejecutivo Nacional es completamente violatoria de lo dispuesto por el artículo 34° del Estatuto de MORENA, además de que no fue aprobada en sesión del Comité Ejecutivo Nacional con el quórum establecido en el artículo 38° del Estatuto de MORENA; lo que deriva en la improcedencia de la convocatoria emitida por su falta de legalidad.

5.- Se comenta en los medios de comunicación que el Consejo Nacional del 10 de noviembre de 2019, no podía tomar acuerdos al tratarse de una asamblea informativa, puesto que las sesiones ordinarias del Consejo Nacional se deben de hacer cada tres meses, y las extraordinarias cuando lo solicite la tercera parte de los consejeros nacionales; al respecto, es pertinente aclarar que, la última sesión ordinaria convocada por la Presidenta del Consejo Nacional fue el 7 de julio del presente año, por lo que ha transcurrido en exceso el término de 3 meses para la siguiente sesión ordinaria.

6.- En la sesión ordinaria del 7 de julio de 2019, se aprobó entre otros acuerdos, la realización de sesiones extraordinarias para revisar el trabajo de la Comisión de Organización quien fue designada y aprobada para coadyuvar con el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones en el proceso de renovación de los órganos estatutarios; por lo que se realizaron dichas sesiones el 18 de agosto de 2019; en la que se tomó como acuerdo medular la convocatoria a sesión del Comité Ejecutivo Nacional, derivado de la negativa por parte de la Secretaria General a llamar a sesiones ordinarias; para la revisión y aprobación de la convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario. Y en la sesión extraordinaria del 29 de septiembre, del presente año la Secretaria General en funciones de presidente del Comité Ejecutivo Nacional, hizo la precisión de que se trataba de una sesión informativa, porque no había sido convocada por la tercera parte de los consejeros nacionales, olvidándose que dichas sesiones se aprobaron por mayoría de votos en la sesión del 7 de julio del presente año; sin embargo, al oponerse a la toma de acuerdos, la sesión se tomó como informativa.

En virtud de lo expuesto, la sesión ordinaria del 10 de noviembre de 2019, es completamente válida, ya que del 7 de julio del presente año al 10 de noviembre transcurrieron cuatro meses, por lo tanto, los acuerdos tomados en la misma son legales; en especial la Convocatoria aprobada al VI Congreso Nacional Extraordinario ya que se ajusta al Estatuto y a la legalidad de MORENA.

7.- El motivo por el cual se planteó por parte del Consejo Nacional el aprobar una convocatoria al VI Congreso Nacional Extraordinario, en la que se nombre una dirigencia interina para dar cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SUP – JDC – 1573/2019, resulta de la inoperatividad del Comité Ejecutivo Nacional, toda vez que, no sesiona ni ordinaria ni extraordinariamente, únicamente es convocado a sesiones de manera urgente, cuando vivimos fuera de la Ciudad de México, se notifican las convocatorias de manera urgente con menos de 24 horas de anticipación, con el ánimo de que no alcancemos a llegar a las sesiones, es por lo que se decidió en el Consejo Nacional que se revise por la autoridad superior de MORENA la viabilidad de que continúen en su cargo los órganos estatutarios, o bien se nombre la dirigencia interina que se haga cargo del proceso de renovación de dirigencias.

8.- Consideramos que los intereses personales de cada contendiente deben dejarse de lado, por lo que si hay integrantes del Comité Ejecutivo Nacional que pretendan contender por un cargo del mismo nivel dentro del partido, deben separarse del encargo, para evitar un conflicto de interés en el proceso de renovación de las dirigencias, por el bien de este partido político nacional, que debe ser el apoyo del Presidente de la República e impulsor de la 4T.

En virtud de la desinformación que prevalece en los medios de comunicación, los suscritos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, refrendamos nuestra convicción por construir un partido de principios e ideales; por lo que hacemos un llamado a la mesura y al respeto de la legalidad, para salvaguardar la unidad de los miembros de MORENA, toda vez, que conminamos al respeto de nuestros órganos estatutarios, que no se componen por 16

miembros sino por 282 consejeros nacionales efectivos que han decidido por mayoría que la máxima autoridad de nuestro partido se reúna el 24 de noviembre para definir el rumbo de este partido político nacional.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO  
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



**MARTÍN SANDOVAL SOTO  
SECRETARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE IDEALES Y VALORES MORALES,  
ESPIRITUALES Y CÍVICOS**



**HORTENCIA SÁNCHEZ GALVÁN  
SECRETARIA DE ARTE Y CULTURA**



**CARLOS ALBERTO EVANGELISTA ANICETO  
SECRETARIO DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**



**FELIPE RODRÍGUEZ AGUIRRE  
SECRETARIO DE COPERATIVISMO, ECONOMÍA SOLIDARIA Y MOVIMIENTOS  
CIVILES Y SOCIALES**



**ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ  
SECRETARIO DE JÓVENES**